



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00500 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: AECSA S.A., endosatario del Banco Davivienda S.A.
Demandado(a): Jorge Andrés Caballero Sierra.

Obre en el expediente la notificación por aviso efectuada al demandado con resultado negativo [num. 10, e.d.]

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la parte actora y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone **EMPLAZAR** al demandado **JORGE ANDRÉS CABALLERO SIERRA**, en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º¹ de la Ley 2213 de 2022 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e017dbb5e2c52ffd8d90e28fc794627b4cbc1c280aa5e619244a781a87f593d6**

Documento generado en 07/07/2023 03:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>